

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación definitiva de las bases reguladoras de las subvenciones**

Contra el acuerdo plenario adoptado el 28 de mayo de 2026, por el que se efectuó la aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2026, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, a tenor del artículo 15.1 de la Norma Foral 3/2024, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.

Las bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio venían recogidas en el capítulo VII de la norma municipal de ejecución presupuestaria, con el siguiente contenido.

**BASE 30. ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A
SITUACIONES DE NECESIDAD EN EL MUNICIPIO DE AMURRIO**

El Ayuntamiento de Amurrio dispone desde el año 2003 de ayudas a la ciudadanía para paliar situaciones valoradas como de necesidad.

Dada la importancia otorgada por el Ayuntamiento de Amurrio al establecimiento de un sistema de ayudas municipales a situaciones de necesidad, de carácter subsidiario y complementario de otro tipo de recursos económicos previstos en la legislación vigente, en el año 2026 se destinan 58.000,00 euros a la concesión de ayudas económicas municipales a situaciones de necesidad.

Para la concesión de estas ayudas, se aprueba la presente convocatoria, que será regulada mediante las siguientes bases de ejecución.

BASES DE EJECUCIÓN**1. Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la ejecución de la partida presupuestaria destinada a la concesión de ayudas económicas a personas del municipio de Amurrio valoradas como situación de necesidad, siendo ayudas de carácter subsidiario y/o complementario de otro tipo de recursos económicos previstos en la legislación vigente, que tienen por objeto atender diferentes situaciones de especial vulnerabilidad que puedan presentarse y no puedan ser cubiertas por otro tipo de recursos económicos previstos en la legislación vigente.

2. Personas beneficiarias

Podrán acceder a los diferentes grupos de ayudas, teniendo en cuenta los supuestos específicos contemplados a lo largo de esta ordenanza, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas y tener residencia efectiva en el municipio de Amurrio al menos con 12 meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Demostrar, tanto la persona solicitante como el resto de las personas de su unidad convivencial, la realización de un itinerario de inclusión orientado al bienestar de esta, tomándose

como parte de este itinerario todas aquellas acciones orientadas al desarrollo de habilidades y capacidades necesarias para promover la estabilidad personal y de la unidad convivencial, la inclusión y la participación social, en especial en el entorno habitual de convivencia.

d) No disponer de recursos suficientes. Para la valoración de este aspecto se tendrá como referencia:

- El anexo I, referente a los importes correspondientes a la Renta de Garantía de Ingresos en vigor en el momento de la solicitud.

- El límite máximo de patrimonio económico admitido para poder acceder a las ayudas no podrá superar la cantidad de 8.000,00 euros.

- La disposición o tenencia de bienes diferentes a la vivienda habitual será valorada por el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Amurrio con carácter individual, siendo esta valoración la que determinará la propuesta de resolución a la solicitud formulada.

- Constituir una unidad de convivencia con una antelación mínima de un año a la fecha de solicitud de la ayuda. A los efectos de la presente normativa tendrán consideración de unidad de convivencia las personas o grupos de personas que se determinan para la tramitación de la renta de garantía de ingresos y las ayudas de emergencia social en las normativas vigentes en cada momento, salvo en el caso de personas unidas por lazos de consanguinidad y/o afinidad, supuesto en el que todas ellas serán consideradas una única unidad económica de convivencia independiente.

- En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias unidades de convivencia se tendrá en cuenta lo establecido al respecto en la normativa reguladora de la Renta de Garantía de Ingresos.

- Se exigirá la permanencia continuada en el municipio de Amurrio, residencia efectiva además del requisito de padrón, durante el periodo de percepción de la ayuda. Este requisito será exigible a todas las personas componentes de la unidad económica de convivencia independiente, debiendo ser comunicadas al Servicio Social de Base todas las variaciones que se produzcan en este sentido, las cuales serán valoradas por el mismo. La no permanencia, y la no comunicación de este tipo de incidencias podrá dar lugar a la suspensión y/o reclamación de las cuantías recibidas. La suspensión de la ayuda por estos motivos dará lugar al inicio del periodo de permanencia exigido en esta ordenanza para poder acceder a las ayudas, 12 meses.

e) Propuesta técnica del Servicio Social de Base, debiendo existir consenso entre el personal técnico del servicio en la propuesta de resolución a emitir siempre que las especiales circunstancias que concurran en el caso impliquen la necesidad de flexibilizar alguno de los requisitos de las bases.

3. Tipología y características de las ayudas

3. A – Características de las ayudas:

1. Las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

2. Tendrán carácter subsidiario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente, que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas componentes de su unidad de convivencia, de modo que la modificación de las características de aquellos recursos y prestaciones sociales de contenido económico de las cuales estas ayudas municipales pudieran ser subsidiarias podrá dar lugar a la modificación de la vigencia de algunos de los conceptos contemplados en estas bases.

3. Serán intransferibles, no pudiendo ofrecerse en garantía de obligaciones o ser objeto de cesión total o parcial, ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las ayudas indebidamente percibidas; ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

4. Las ayudas a situaciones de urgencia tendrán naturaleza subvencional, quedando su concesión sujeta a la existencia de crédito consignado para esta finalidad en el presupuesto del ejercicio corriente.

5. Las solicitudes cursadas tras la publicación de la presente ordenanza podrán tener efecto retroactivo desde enero de 2026 siempre y cuando la razón para no solicitar la ayuda previamente sea la necesaria publicación y entrada en vigor de la ordenanza reguladora de estas ayudas, y siempre que sea valorada por el Servicio Social de Base la existencia de dicha urgencia con carácter previo a la solicitud.

6. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, entendiéndose acreditada la existencia de interés público, social o económico o humanitario de esta convocatoria, a tenor de lo establecido en el art. 22-2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. Igualmente, para el cálculo de las ayudas a situaciones de necesidad a conceder se aplicarán los estímulos al empleo en las condiciones en la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión.

8. Teniendo en cuenta la subsidiaridad de estas ayudas municipales con respecto al resto de las ayudas de carácter económico previstas en la legislación vigente, el mantenimiento en vigor de estas bases estará condicionado a la no existencia de cambios sustanciales en dichas normativas.

9. En el último trimestre de cada año el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Amurrio procederá a llevar a cabo una valoración de la marcha del programa y del gasto contraído en las diferentes tipologías de ayudas.

3. B – Tipología de las ayudas: se establecen dos grandes grupos:

1. Ayudas de sostenimiento familiar.

2. Otras situaciones.

1) Ayudas de sostenimiento familiar:

La ayuda de sostenimiento familiar es una ayuda periódica o bien puntual, de naturaleza económica, dirigida a personas con ingresos insuficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida diaria. Las situaciones que pueden llevar a una unidad familiar a esta situación pueden ser múltiples y el Servicio Social de Base deberá valorar la existencia de una situación que requiera una intervención inmediata por suponer riesgo para la integridad personal de las personas afectadas.

Entre los casos que podrán ser atendidos a través de ayudas de sostenimiento familiar se encontrarán los siguientes supuestos:

1. Personas o unidades de convivencia independientes que no pueden acceder a otras ayudas de carácter económico previstas en la legislación vigente.

2. Con carácter extraordinario el Servicio Social de Base podrá estudiar la concesión en otros supuestos en los que se valore la existencia de una situación límite, presentada de forma imprevista, que deba requerir la intervención inmediata de los servicios sociales municipales pudiendo valorarse la necesidad de flexibilizar algunos de los requisitos generales de estas bases.

3. Con carácter extraordinario podrán recibir ayudas de sostenimiento aquellas familias con menores y/o personas dependientes a cargo y empadronamiento y residencia efectiva inferior a 12 meses, siempre que el Servicio Social de Base valore la existencia de una situación grave de desprotección por imposibilidad de las figuras adultas de la familia o de los cuidadores de cubrir mínimamente las necesidades básicas relativas a alimentación, higiene, vestido de los y las menores a cargo y de las personas dependientes.

Las cuantías máximas de las ayudas de sostenimiento serán las siguientes:

- a) Para unidades económicas de convivencia independiente en las que no haya menores y/o personas en situación de dependencia: el 50 por ciento de la renta de garantía de ingresos en vigor en el ejercicio correspondiente.
- b) Para unidades económicas de convivencia independiente en las haya menores y/o personas en situación de dependencia: el 75 por ciento de la renta de garantía de ingresos en vigor en el ejercicio correspondiente.
- c) En aquellos casos con ingresos inferiores a la cuantía correspondiente a la renta de garantía de ingresos para el año en curso, para el cálculo de la cuantía de la ayuda de sostenimiento a aplicar se tendrán como referencia los criterios anteriores.
- d) Para el cálculo de las ayudas de sostenimiento familiar se tendrán en cuenta los importes correspondientes a la renta de garantía de ingresos en vigor en el momento de la tramitación. Las cuantías calculadas incluyen el complemento monoparental correspondiente al progenitor que ostente la guarda y custodia exclusiva.

Los periodos máximos de concesión de las ayudas de sostenimiento serán los siguientes:

Carácter bimestral: una ayuda cada dos meses en todos los supuestos, con independencia de que haya o no menores y/o personas dependientes a cargo, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

Estas ayudas podrán ser prorrogadas de oficio siempre que exista consignación presupuestaria, se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión inicial y exista una propuesta técnica favorable del Servicio Social de Base.

La pérdida del derecho a la renta de garantía de ingresos por causas imputables a las personas beneficiarias (a modo de ejemplo pérdida de requisitos por negligencia de la persona interesada o de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, u otras situaciones que pudieran ser valoradas por el propio Servicio Social de Base) no dará necesariamente derecho a la percepción de la ayuda de sostenimiento.

Se tendrá en cuenta para su concesión los bimestres naturales, generándose el derecho al abono de la ayuda en el bimestre correspondiente a la solicitud de ayuda.

La percepción de la ayuda económica de sostenimiento será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda de similar naturaleza.

2. Otras situaciones:

- a) Ayudas económicas para alojamiento y mantenimiento en situaciones de violencia de género:

Podrán ser sufragados con cargo a este programa aquellos gastos derivados del alojamiento y manutención en servicios hosteleros del municipio de Amurrio o del entorno próximo, en situaciones en las que el Servicio Social de Base valore la conveniencia de ello, ante una situación de riesgo para la mujer, pudiendo hacerse extensiva esta atención a los menores y/o personas que dependan de ella y formen parte de la unidad de convivencia, que pudieran acompañarla.

Previamente serán valorados los recursos de la propia mujer, así como las alternativas que ofrece su red social más próxima, no siendo requisito que los hechos que han dado lugar a esta situación de riesgo para la mujer hayan sido denunciados. La finalidad de este apoyo será facilitar durante los primeros días posteriores a los hechos la permanencia en el entorno social próximo, de la mujer y de los y las menores a su cargo y/o personas que dependan de ella y formen parte de la unidad de convivencia y que pudieran acompañarla, con el fin de

que puedan mantener en la medida de lo posible la dinámica diaria habitual (en el caso de los menores asistencia al centro escolar..) y se facilite así la búsqueda de alternativas en el entorno, o si esto no fuese posible se gestione el ingreso en recursos de alojamiento provinciales destinados a este tipo de situaciones.

b) Ayudas económicas para alojamiento y mantenimiento en situaciones de extrema necesidad:

Podrán ser sufragados con cargo a este programa aquellos gastos derivados del alojamiento y manutención en servicios hosteleros del municipio de Amurrio o del entorno próximo, en situaciones en las que el Servicio Social de Base valore la existencia de una situación límite, presentada de forma imprevista, que deba requerir la intervención inmediata de los servicios sociales municipales.

La duración máxima de las ayudas para alojamiento y manutención en centros hosteleros será de diez días, pudiendo el Servicio Social de Base valorar la necesidad de una prórroga que no podrá ser superior a cinco días.

Tanto para las situaciones contempladas en el apartado a) de este grupo (situaciones de violencia de género) como para las situaciones contempladas en el apartado b) (extrema necesidad), se flexibilizará el cumplimiento de los requisitos generales para acceder a estas ayudas económicas tal y como se contemplan en el apartado segundo de estas bases, así como la aplicación del baremo económico anexo, y se flexibilizará también la presentación de la documentación requerida en el resto de los casos, siendo prioritaria la intervención inmediata.

En ambos supuestos el pago de estas ayudas por parte del ayuntamiento se hará directamente a los servicios hosteleros que presten alojamiento y manutención previa presentación de factura a nombre del ayuntamiento en la que conste el nombre de la o las personas alojadas.

En cada caso el Servicio Social de Base valorará si procede tramitar una ayuda económica de sostenimiento con carácter de urgencia teniendo en cuenta las cuantías establecidas en estas bases para dichas ayudas.

c) Ayudas económicas para desplazamiento a tratamientos de deshabituación de adicciones y gastos personales por ingreso en comunidad terapéutica.

La finalidad de estas ayudas será la de apoyar económicamente a aquellas personas que encontrándose en tratamiento médico y/o terapéutico para deshabituación de drogodependencias, deban desplazarse periódicamente a dichos centros de tratamiento y no sean cubiertos dichos gastos por la red sanitaria pública.

Si bien será precisa la existencia de un conocimiento por parte de este servicio de la situación global familiar, para este tipo de ayudas el Servicio Social de Base valorará la situación de la propia persona interesada.

Será precisa la presentación previa de un informe del centro de tratamiento informando de un proceso favorable de deshabituación en el que consten los días de asistencia al mismo.

Los gastos a sufragar mediante estas ayudas serán los desplazamientos de la persona interesada teniendo como referencia para ello el coste del transporte público a los lugares en los que estén ubicados los centros de tratamiento con independencia del medio de transporte empleado.

Podrán ser, además, cubiertos con estas ayudas los gastos personales derivados del ingreso en comunidad terapéutica, siendo en este caso la ayuda económica máxima a conceder 80,00 euros mensuales.

La interrupción del tratamiento por parte de la persona interesada será causa de suspensión o denegación de la ayuda solicitada.

En estos casos, teniendo en cuenta que el objetivo final es incentivar el proceso de deshabitación como factor fundamental para la inclusión social de la persona interesada, será de aplicación el baremo general anexo a estas bases únicamente referido a la propia persona solicitante de la ayuda, y se flexibilizará la presentación de la documentación requerida en el resto de los casos. Será fundamental la aportación documental de los centros de tratamiento.

d) Ayudas económicas para desplazamientos de personas con enfermedades mentales que participen en actividades orientadas a su integración social.

La finalidad de estas ayudas será la de apoyar económicamente a aquellas personas con dificultades económicas que, encontrándose en tratamiento o seguimiento en el centro de salud mental de Llodio, participen de forma continuada en actividades organizadas por la Asociación Asasam, orientadas a su integración social, entendiéndose que este centro es el referente en la zona para este colectivo en materia de integración social y en coordinación con el centro de salud mental de Llodio.

Si bien será precisa la existencia de un conocimiento por parte de este servicio de la situación global familiar, para este tipo de ayudas el Servicio Social de Base valorará la situación de la propia persona interesada.

Será precisa la presentación previa de un informe favorable de la Asociación Asasam en el que se haga constar expresamente la asistencia continuada al mismo de la persona con problemas de salud mental, así como de los beneficios que le aporta su asistencia al centro.

Los gastos a sufragar mediante estas ayudas serán los desplazamientos de la persona interesada teniendo como referencia para ello el coste del transporte público al lugar en el que está el centro con independencia del medio de transporte empleado.

La interrupción de la asistencia al centro por parte de la persona interesada será causa de suspensión o denegación de la ayuda solicitada.

En estos casos, teniendo en cuenta que el objetivo final es incentivar la participación en actividades de integración social del colectivo de personas de nuestro municipio que presentan problemas de salud mental, será de aplicación el baremo general anexo a estas bases únicamente referido a la propia persona solicitante de la ayuda, y se flexibilizará la presentación de la documentación requerida en el resto de los casos. Será fundamental la aportación documental del centro.

e) Otras situaciones excepcionales:

A pesar de que entre la tipología de ayudas planteadas se da un amplio abanico, no puede descartarse el hecho de que eventualmente puedan plantearse en el Servicio Social de Base situaciones de necesidad no contempladas en la presente normativa, o bien personas solicitantes que aun a pesar de encontrarse en una situación de necesidad no puedan acreditar la totalidad de los requisitos exigidos en la misma.

Ante situaciones extraordinarias será el Servicio Social de Base quién hará una valoración de las circunstancias que concurren en el caso debiendo quedar plasmada dicha consideración de excepcionalidad en un informe social que será emitido por el/la trabajadora social de referencia en el caso y que se adjuntará a la propuesta de resolución correspondiente.

Para el cálculo de las ayudas que no son ayudas de sostenimiento familiar se tendrán en cuenta, cuando proceda, los criterios de cálculo vigentes para las Ayudas de Emergencia Social.

4. Procedimiento de solicitud

1. Lugar y plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes de ayudas económicas a situaciones de necesidad se presentarán en el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Amurrio. Estas podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente ordenanza en el BOTA y el plazo de presentación estará abierto todo el año.

2. La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones contenidas en las presentes bases.

3. Las solicitudes de las personas interesadas se acompañarán de la documentación siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuviesen en poder del ayuntamiento, en cuyo caso la persona solicitante deberá dejar constancia de la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. La documentación a presentar por las personas interesadas deberá ser, salvo en los supuestos contemplados en estas bases, la siguiente:

a) Libro de familia, certificado de matrimonio o declaración jurada de convivencia de parejas no registradas.

b) Demanda de separación o sentencia firme, si ya la tienen. Si no la tienen presentar como mínimo solicitud de justicia gratuita para iniciar los trámites de separación.

c) Convenio regulador que establezca la pensión de alimentos de los hijos e hijas en común. Si no hay convenio regulador en un primer momento es suficiente con la solicitud de justicia gratuita. Durante el primer año se deben justificar avances en el proceso judicial. Si hay convenio regulador, pero hay impago de la pensión ya ratificada por el juez habrá de presentarse demanda por impago. Todos los convenios deben estar ratificados judicialmente, aunque sean de mutuo acuerdo.

d) Justificante del pago de la pensión: en caso de pagar pensión de alimentos a los hijos/as.

e) Contrato de arrendamiento o de cualquier otra modalidad de contrato en la que esté alojado el solicitante, presentando justificante del último mes de pago de dicho alojamiento.

f) En caso de viviendas en propiedad justificante del último recibo del préstamo hipotecario.

g) Trabajadores por cuenta ajena: contrato de trabajo y tres últimas nóminas.

h) Trabajadores por cuenta propia (autónomos): declaración jurada de ingresos mensuales medios netos de los últimos 3 meses.

i) Justificantes de otros ingresos atípicos, así como provenientes de cualquier tipo de arrendamiento y justificante de cobro.

j) Certificado bancario de cuentas corrientes, de ahorro, bonos, acciones, planes de pensiones, etc., de todos los integrantes de la unidad familiar, en los que se reflejen titulares de estos, saldos actualizados, e intereses generados en el año anterior. Se deberán presentar movimientos bancarios de los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda.

k) Documento bancario donde conste el número de cuenta para el cobro de la ayuda, debidamente cumplimentado, firmado por la persona titular de la ayuda y sellado por la entidad bancaria.

l) En caso de haber recibido ayudas municipales a situaciones de necesidad con anterioridad y no haber sido entregados los justificantes de estas o parte de ellos, deberán presentarlos junto con esta documentación.

m) Otros.

El Ayuntamiento de Amurrio, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos que obren en poder de otra administración, salvo que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar dicha documentación. Se consultarán de oficio los siguientes datos:

- Datos de vida laboral de todos los integrantes de la unidad familiar.
- Datos de Renta de Garantía de Ingresos (RGI).
- Datos de declaración de la renta.

- Datos relativos a las prestaciones sociales públicas, pensiones...de las personas integrantes de la unidad familiar.
- Datos de inscripción como demandante de empleo de las personas que componen la unidad familiar en edad laboral.
- Datos relativos a periodos de percepción e importes de prestaciones por desempleo (SEPE) de las personas que componen la unidad familiar.
- Datos catastrales de bienes rústicos y urbanos tanto del País Vasco como a nivel estatal.
- Consulta de datos de nacimiento.

5. Valoración de las solicitudes y resolución de estas

1. Será la figura profesional de referencia la que, en primera instancia, realizará una valoración inicial de la situación planteada y del ajuste al cumplimiento de requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, debiendo existir consenso entre el personal profesional de referencia del Servicio Social de Base en torno a la propuesta de resolución a emitir siempre que las especiales circunstancias que concurran en el caso impliquen la necesidad de flexibilizar alguno de los requisitos de las bases.

2. El Servicio Social de Base elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Amurrio. En caso de ser precisa una mayor agilidad en la resolución, justificada por la urgencia del caso, se planteará resolución por decreto de alcaldía.

3. En el caso de las ayudas económicas para alojamiento y mantenimiento en situaciones de violencia de género o extrema necesidad, contempladas en los apartados b) y c) del segundo bloque de ayudas, y teniendo en cuenta especiales circunstancias que concurren en estos supuestos, el visto bueno de la persona responsable política del área a la propuesta de intervención del Servicio Social de Base dará paso a la prestación inmediata del apoyo necesario a la mujer solicitante de ayuda, elevándose además propuesta de resolución por decreto de alcaldía.

4. El acuerdo de resolución de la solicitud deberá dictarse en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá dicha solicitud desestimada.

5. La resolución denegatoria, que deberá ser motivada, será notificada por el ayuntamiento a la persona solicitante conteniendo el texto íntegro del acuerdo, con indicación de si es, o no, definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que proceda, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

6. Notificación de la resolución

La resolución de la solicitud por el órgano competente del ayuntamiento será notificada por escrito a la persona solicitante, y en ella se especificará:

- a) Si se concede o se deniega la ayuda.
- b) Cuantía de la ayuda en caso de ser aprobada.
- c) Forma de pago.
- d) Modo y plazo de justificación.

7. Protocolo posterior a la concesión de la ayuda

Tras el dictado de la resolución de concesión de la ayuda la persona beneficiaria adquiere los siguientes compromisos:

- a) Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que fuese otorgada.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Amurrio el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la ejecución del gasto para el que ha sido concedida la prestación según se establece en el punto 9 de las bases que hacen referencia a la justificación y seguimiento.

c) Comunicar al ayuntamiento aquellas modificaciones en la situación sociofamiliar que pudieran incidir en el mantenimiento de la resolución adoptada.

d) Comunicar al ayuntamiento de Amurrio la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la financiación de los gastos a los que se destinan las ayudas concedidas.

e) El Ayuntamiento de Amurrio comprobará, mediante la utilización de los medios que en cada caso se establezcan en la presente ordenanza y cualesquiera otros que considere oportunos, la correcta aplicación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en su caso, responsabilidades, así como el reintegro de fondos en el supuesto de no cumplirse la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

8. Forma de abono de las ayudas

El abono de las ayudas se realizará mediante pago único en el caso de ayudas puntuales y mediante pagos mensuales en el caso de ayudas de carácter periódico.

9. Justificación y seguimiento

Para las ayudas de obligada justificación se tendrán en cuenta los criterios establecidos para la justificación de las Ayudas de Emergencia Social.

No serán justificadas las ayudas de sostenimiento familiar si bien el Servicio Social de Base llevará a cabo un seguimiento de la situación sociofamiliar de la persona beneficiaria, en coordinación con otros agentes sociales que intervengan en el caso si procede, a fin de valorar el grado en que tanto la persona solicitante como el resto de las personas de su unidad convivencial realizan acciones de inclusión orientados al bienestar de esta.

10. Pérdida de la ayuda

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder las ayudas concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

(a) Cuando hayan sido falseados los datos formulados en la solicitud de ayudas o en la documentación aportada.

(b) Cuando no se haya destinado la ayuda concedida al concepto aprobado.

(c) Cuando, finalizado el plazo para la justificación de la ayuda y ante el requerimiento explícito de la misma, ésta no sea presentada.

(d) Cuando el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total del gasto subvencionado.

(e) Cuando, en general, se incumpla cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases y en la resolución de concesión de la ayuda.

(f) La pérdida de la ayuda llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia de su devolución, mediante transferencia al Ayuntamiento de Amurrio.

En todo caso, el reintegro de las subvenciones percibidas tendrá lugar, asimismo, en los supuestos y con las condiciones establecidas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones derivadas de la presente convocatoria, en relación con las ayudas concedidas, será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Régimen jurídico

En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Amurrio, al reglamento de servicios de las corporaciones locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás legislación complementaria aplicable.

13. Difusión

Se llevará a cabo mediante publicación de esta ordenanza reguladora de las ayudas económicas a situaciones de necesidad, en el BOTA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Amurrio, en la revista Hauxe Da, y en la web municipal, procurándose con ello la mayor difusión de esta.

La presente publicación se realiza en virtud del artículo 15.3 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Norma Foral.

Amurrio, 30 de junio de 2026

El Alcalde

JOSÉ RAMÓN MOLINUEVO LAÑA